

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00285-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 DÍA DE DICIEMBRE DE 2023 - 4:00 PM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ARGENIDA LÓPEZ TÉLLEZ** y en su calidad de representante de sus menores hijos **WILLINTON CALET CALDERÓN LÓPEZ y ALEJANDRA CALDERÓN LÓPEZ** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ARGENIDA LÓPEZ TÉLLEZ
Apoderado:	CRISTIAN DANILO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
Apoderada ADRES:	ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a las partes, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 6, 7 y 8 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y, frente la viabilidad o no de las pretensiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA ADRES

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante **ARGENIDA LÓPEZ TÉLLEZ**

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima fecha de audiencia.

AUTO

Citase a las partes para el día **12 DE JUNIO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 PM** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art 80 C.P.T.S.S.: <https://call.lifesizecloud.com/20465248>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:



MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e4180848-3125-4233-ab23-43d6db973682?vcpubtoken=09b683b9-77c0-41b7-8fa5-c97a1a54418f>

SAD

Duración audiencia: 00:09:56